



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ARTÍCULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2024, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	12.564.844,75
1	EROGACIONES CORRIENTES	12.564.844,75
1.1	GASTOS CORRIENTES	12.564.844,75

1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.564.844,75
1.3.2	AL SECTOR PÚBLICO	12.564.844,75
1.3.2.02	PROGRAMA VINCULADO A LA EDUCACION- JEFATURA DE GABINETE	12.564.844,75
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	12.564.844,75

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 4°.- EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 30 ENE 2025

DECRETO N° 0056

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 065.637-SG-2024.

VISTO la Ordenanza N° 16.202, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la Ordenanza citada se declaró el "estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta" en toda la jurisdicción del Municipio, por el término de un (1) año a partir de su publicación.

QUE los objetivos principales de la declaración de emergencia efectuada son: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; b) agilizar los mecanismos de contratación a tales efectos, así como también abreviar los plazos que los mismos insumen; c) consolidar la afectación de fondos específicos que solo puedan ser utilizados a tal fin; d) coordinar con organismos provinciales y/o nacionales competentes la obtención de financiamiento, asistencia técnica y cooperación interjurisdiccional para la realización de obras; y e) mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad.

QUE, en lo que respecta al plazo de duración de la emergencia, el artículo primero establece que el mismo podrá ser prorrogado por otro plazo igual por el Departamento Ejecutivo Municipal; en caso de subsistir las circunstancias que dieron lugar a tal declaración.

QUE oportunamente, en fecha 3 de octubre del año 2.024, la Secretaría Legal y Técnica requirió a la Secretaría de Obras Públicas la producción de informe acerca de las tareas emprendidas en el marco de la Ordenanza en cuestión y sobre la necesidad de prorrogar el plazo de la emergencia.

QUE, a fs. 3/15 se agrega informe realizado por el inspector de obras dependiente de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas, en el que se brinda un detalle de las labores realizadas en el marco de la normativa indicada, precisando que a tales efectos la ciudad fue dividida en seis zonas, nombradas desde la "A" a la "F".

QUE se agrega que las tareas efectuadas fueron mantenimiento de calzada, bacheo con hormigón, bacheo con asfalto, bacheo con adoquín, bacheo por pérdidas o conexiones domiciliarias y sellado de juntas.

QUE se aprecia que los trabajos efectuados beneficiaron a más de cien barrios de la Ciudad.

QUE a fs. 16 el Sr. Subsecretario de Inspección y Certificaciones considera que resulta conveniente prorrogar el plazo de la emergencia declarada, dado el estado en el que, a pesar de las labores realizadas, aún se encuentran las arterias de la Ciudad.

QUE de igual manera se pronuncia a fs. 20 el Sr. Secretario de Obras Públicas, quien comparte lo expresado por el Subsecretario del área.

QUE, en consecuencia, contándose con los informes técnicos correspondientes, resulta oportuno disponer, en virtud de la expresa habilitación normativa, la prórroga del plazo de la emergencia declarada por la Ordenanza N° 16.202.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$100.000,00** (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ELENA TORRICO**, DNI N° 20.352.027, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 083960-SA-2024.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$100.000,00** (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Sra. **DORA OFELIA VAZQUEZ**, DNI N° 22.232.814, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPTE N° 071714-SG-2024 - NOTA SIGA N° 328/2025.

VISTO que la Subsecretaria de Gestión Ambiental, **Ing. María Emilse Arias**, se ausentará de sus funciones a partir del día 05/02/2025 hasta el día 12/02/2025, para hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2024;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Subsecretaria, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al **Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, M.V. Juan Matías Peretti**;

QUE, a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al **M. V. JUAN MATIAS PERETTI**, la atención y administración de la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, a partir del día 05/02/2025 hasta el día 12/02/2025 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos. -

SALTA, 06 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 011.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPTE N° 008531-SG-2025.-

VISTO que el Director General de Cementerios, **Dr. Luis Ángel López**, se ausentará de sus funciones a partir del día 17/03/2025 hasta el día 28/03/2025, para hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2024;

CONSIDERANDO:
QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al **Director General de Residuos, Dr. Osvaldo Simón Rodríguez**;
QUE, a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al **DR. OSVALDO SIMÓN RODRÍGUEZ**, la atención y administración de la **DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS**, a partir del día 17/03/2025 hasta el día 28/03/2025 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. –

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR el presente instrumento por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria. - _

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCION N° 044
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3207-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 el área de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 60 Horas Extraordinarias, para el mes de Febrero/25 destinadas al personal operario de los camiones atmosféricos, adjuntando a fs. 02/03 y 06 cronograma y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 60 Horas Extras, por la suma total de \$ 359.185,35 para el mes de Febrero/25, en donde se observa excedente de horas solicitadas, procediendo a su vez a excluir a los agentes Padilla Joana Gisela Balentina y Loeza Liliana Verónica quienes cumplen tareas administrativas;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen a fs. 17/19 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003389-SG-2025; NOTA SIGA N° 830/2025 .-

VISTO que a fs. 01, la Dirección de Pavimentos Asfálticos área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la cantidad de 1440 Horas Extraordinarias por los meses de Febrero, Marzo y Abril/25 destinadas a los agentes de esta área adjuntando cronograma tentativo de trabajo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 1440 horas extras y extraordinarias por los meses de Febrero, Marzo y Abril/25 por un monto total de \$ 9.961.409,22 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a su criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas, y que por lo solicitado se procedió a incluir a los agentes que cumplen tareas administrativas a fs.09/10 rectificando fs. 08;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 17/18/19 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas medicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1440 Horas Extras y Extraordinarias, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Pavimentos Asfálticos área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para los meses de Febrero, Marzo y Abril/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **9.961.409,22** (Pesos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 22/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.- __

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCION N° 046

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003388-SG-2025; NOTA SIGA N° 832/2025.-

VISTO que a fs. 01, la Subsecretaria de Obras Publicas área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la cantidad de 3360 Horas Extras y Extraordinarias mensuales por los meses de Febrero, Marzo y Abril/25 destinadas a los agentes de la Dirección de Obras Menores, adjuntando de fs. 2/12 el plan tentativo de trabajo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 10080 horas extraordinarias por los meses de Febrero, Marzo y Abril/25 por un monto total de \$ 69.729.864,57 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a su criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas, y que por lo solicitado a fs. 21/22 se procedió a incluir a los agentes que cumplen tareas administrativas rectificando fs. 20;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 30/31 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 29/30/31 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas medicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **se observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 4.320 Horas Extras y Extraordinarias, para el personal perteneciente a la Dirección de Logística de Camiones y Equipos Livianos de la Subsecretaría de Producción de Obras, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para los meses de Febrero a Abril/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **29.884.227,67** (Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 67/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA; 30 ENE 2025

RESOLUCION N° 050

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51135-SV-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Sra. Ana Isabel Escalante Inspectora Uniformada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita el pago del Adicional SEAC (Servicio Esencial de Atención Continua) por los meses de Marzo a Julio del año 2024, ya que por un error involuntario no fue incluida en el pedido anterior;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/06 la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención adjunta copia de planilla de los meses que la inspectora presto servicios;

QUE a fs. 10 el Departamento de Control de Adicionales informa que la agente no estaba incluida en la Resolución N° 152/2024 de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, que se la incluyo en Resolución N° 319/2024 con fecha 15/07/24 de la Secretarias antes mencionada para el cobro del Adicional de Horario Extensivo (ex seac) (36) horas;

QUE a fs. 23/26 se adjunta la documentación respaldatoria refrendada por la Dirección de Inspección de Personal y el Secretario de Transito y Seguridad Vial;

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral emite Dictamen N° 487 a fs. 28/29 y luego de efectuar el análisis de las actuaciones, concluye manifestando que partiendo de la presunción de la veracidad de lo informado en autos tanto por el Director de Inspección de Personal y el Secretario de Transito y Seguridad Vial y en el que la negativa al reconocimiento de las funciones prestadas por los agentes precedentemente detallados haría incurrir a la Municipalidad de Salta en un enriquecimiento sin causa, en razón del beneficio que surgió para la comuna por la labor realizada por el personal durante los periodos reclamados, en el que pusieron a disposición sus conocimientos y fuerza de trabajo, correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de Reconocimiento de Servicios, teniendo en cuenta los siguientes puntos: 1) la acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes y servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma, 2) enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3) la presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, por lo que considera que correspondería el dictado del acto administrativo;

QUE a fs. 34 obra erogación emitida por Auditoría de Personal por 144 Horas por los meses de Marzo a Junio del año 2024, en un total de \$ 623.682.35 para la Sra. Escalante Ana Isabel;

QUE a fs. 38, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs.40 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 487 de la Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 144 Horas a favor de la Sra. Ana Isabel Escalante D.N.I.: 28.633.122 quien presta servicios en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial por los meses de Marzo a Junio del año 2024, por la suma total de \$ 623.682.35 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 35/100).-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4350-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal.**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cruces seguros para peatones. Ubicación:** Alvarado desde Lavalle a Buenos Aires y Urquiza desde Lavalle a Buenos Aires. Zona microcentro de la Ciudad de Salta. **Cuyo monto es \$ 5.066.406.00** (Pesos Cinco Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 85/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.** número de certificado 0069; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 16 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cruces seguros para peatones. Ubicación:** Alvarado desde Lavalle a Buenos Aires y Urquiza desde Lavalle a Buenos Aires. Zona microcentro de la Ciudad de Salta". se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cruces seguros para peatones. Ubicación:** Alvarado desde Lavalle a Buenos Aires y Urquiza desde Lavalle a Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: cordones en Avda. Reyes Católicos y el ingreso al Barrio Universidad Católica.** 1) Avda. Reyes Catolicos desde Los Naranjos hasta Rotonda Universidad Católica y el Ingreso al Barrio Universidad Católica. **Cuyo monto es \$ 9.510.900.00** (Pesos Nueve Millones Quinientos Diez Mil Novecientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 130/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Obras Públicas, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: cordones en Avda. Reyes Católicos y el ingreso al Barrio Universidad Católica.** 1) Avda. Reyes Catolicos desde Los Naranjos hasta Rotonda Universidad Católica y el Ingreso al Barrio Universidad Católica", se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: cordones en Avda. Reyes Católicos y el ingreso al Barrio Universidad Católica.** 1) Avda. Reyes Catolicos desde Los Naranjos hasta Rotonda Universidad Católica y el Ingreso al Barrio Universidad Católica. **Cuyo monto es \$ 9.510.900.00** (Pesos Nueve Millones Quinientos Diez Mil Novecientos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal. Cuyo monto es \$ 9.510.900.00** (Pesos Nueve Millones Quinientos Diez Mil Novecientos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Obras Públicas, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal – cordones. Ubicación: Ubicación: Platabanda Avda. Sarmiento desde Alsina hasta Arenales.**", se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal - cordones. Ubicación: Platabanda Avda. Sarmiento desde Alsina hasta Arenales. Cuyo monto es \$ 3.029.379.00** (Pesos Tres Millones Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal - cordones. Ubicación: Platabanda Avda. Sarmiento desde Alsina hasta Arenales. Cuyo monto es \$ 3.029.379.00** (Pesos Tres Millones Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES DEL NORTE LTDA - CUIT N° 30-71837801-6**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES DEL NORTE LTDA - CUIT N° 30-71837801-6**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal - cordones. Ubicación: Platabanda Avda. Sarmiento desde Alsina hasta Arenales. Cuyo monto es \$ 3.029.379.00** (Pesos Tres Millones Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% de anticipo financiero sobre total del servicio - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES DEL NORTE LTDA**".

ARTÍCULO 6°. -**CONFECCIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 de Febrero de 2025.-

RESOLUCION N° 16/2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5864-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias de 1 playón deportivo – zona norte.**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo – zona norte. Ubicación: N-11 B° Mosconi – Elio Alderete y Peralta (ref. Centro Vecinal)**". Cuyo monto es \$ 15.647.520.00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cuarenta y siete Mil Quinientos Veinte con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 139/2024 a fs 02.;

QUE a fs. 12/20 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 22 la Subsecretaria de Obras Publicas, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 23 y 24 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo – zona norte.** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 29 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de diciembre de 2024 a horas 08:30, se realizó la presentación de una única oferta perteneciente a la firma: “**LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA**” - C.U.I.T. Nº **20-22969924-6**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Dirección General de Alumbrado Público determina que la empresa “**LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA**” - C.U.I.T. Nº **20-22969924-6**, cumple con lo solicitado en el Formulario Propuesta y Pliegos;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00184/2024, para la: “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EJECUTAR PLAN DE ILUMINACIÓN DE PUENTES Y PASARELAS DE LA CIUDAD DE SALTA**” – **NOTA DE PEDIDO Nº01732/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.570.144,45** (Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 45/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma “**LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA**” - C.U.I.T. Nº **20-22969924-6**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma “**LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA**” - C.U.I.T. Nº **20-22969924-6**, por la suma de **\$12.543.224,50** (Pesos Doce Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 50/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: Diciembre/2024. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 28 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00021/2025

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 000194-SO-2025.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación: “**RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO SUDOESTE DE LA CIUDAD “C.S.O.”**” – **NOTA DE PEDIDO Nº 00009/2025**;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de ejecutar obras de reconstrucción de bocacalles de hormigón que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido Nº 00009/2025;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00206/2025 por la suma de \$190.828.900,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100);

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 88/91 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 101 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución Nº 00009/2025 aprueba Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma “FORZA INGENIERÍA S.A.S.” – C.U.I.T. N° 30-71626860-4, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas “ALBANO PLUS S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71677249-3, y “RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO” - C.U.I.T. N° 20-14670081-1, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma “FORZA INGENIERÍA S.A.S.” – C.U.I.T. N° 30-71626860-4, por la suma de \$76.918.900,46 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos con 46/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: Enero/2025. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el certificado valido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 30 de enero de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°00023/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°00177-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE HORMIGON EN ZONA CENTRO NOROESTE DE LA CIUDAD DE C.N.O” – NOTA DE PEDIDO N°0004/2025,

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 22 de enero de 2.025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas WALTER TANJILEVICH - CUIT N°20-11944941-4, C.Y.L. S.R.L. - CUIT N° 30-71427695-2 y SERVICIOS VIALES DE URKUPIÑA S.R.L. - CUIT N°30-71613613-9; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48 h. otorgado en el Acta de apertura de sobres, se procede a declarar inadmisibles las ofertas de las firmas WALTER TANJILEVICH S.R.L. - CUIT N°20-11944941-4 y SERVICIOS VIALES DE URKUPIÑA S.R.L. -CUIT N°30-71613613-9, por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa “C.Y.L. S.R.L.” N°30-71427695-2; cumple con el Equipo Mínimo correspondiente, con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCION GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N°00007/2025, para la contratación de “RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO NOROESTE DE LA CIUDAD C.N.O.” – NOTA DE PEDIDO N°00004/2025, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$190.828.900,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma C.Y.L. S.R.L. -CUIT N°30-71427695-2 por los motivos citados en los considerandos. -

QUE mediante Reporte N° 268250 de fecha 10/01/2025 originado en la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 204 ESQUINA CATAMARCA B° AREA CENTRO catastro N° 3.370 en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto 32 de fecha 27/12/2024 se encuentran agregados la renovación y los formularios ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13471 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2025 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la firma EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71443459-0, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 204 ESQUINA CATAMARCA B° AREA CENTRO catastro N° 3.370 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71443459-0, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 74884 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 204 ESQUINA CATAMARCA B° AREA CENTRO catastro N° 3.370 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

8. Atento al rubro desarrollado "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

9. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71443459-0 la presente Resolución. - _____

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. - ____

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. - _____

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 FEB 2025

RESOLUCION N° 0094
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69055.-

VISTO el Legajo N° 69055 mediante el cual el Sr. **ADOLFO JUAN DE DIOS CASTAÑO D.N.I. N° 39.535.527**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.906** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 247320 de fecha 01/07/2024 originado en la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad de manera POSTERIOR **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.906** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto 54 y 66 de fecha 18/07/2024 se encuentran agregados la renovación y los formularios ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27698 otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 31/05/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/08/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**, presentada por el Sr. **ADOLFO JUAN DE DIOS CASTAÑO D.N.I. N° 39.535.527**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.906** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

VISTO el Legajo N° 73260 mediante el cual la Sra. **OLGA GOMEZ D.N.I. N° 16.734.375** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**", en un local sito en avda. **BELGICA N° 1400 ESQUINA LAMADRID B° AEROLINEA catastro N° 86.572 – 86.571**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 232764 de fecha 21/02/2024 originado en la Dirección de General de Habilitaciones Comerciales, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) en forma POSTERIOR para la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGICA N° 1400 ESQUINA LAMADRID B° AEROLINEA catastro N° 86.572 – 86.571**, en la ciudad de Salta;

QUE mediante Solicitud de CAAM N° 107 en fecha 03/02/2025 el solicitante completa los formularios ambientales de manera digital;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24884 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/09/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/06/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**", desarrollada por la Sra. **OLGA GOMEZ D.N.I. N° 16.734.375** en un local sito en avda. **BELGICA N° 1400 ESQUINA LAMADRID B° AEROLINEA catastro N° 86.572 – 86.571**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **OLGA GOMEZ D.N.I. N° 16.734.375**, correspondiente a la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGICA N° 1400 ESQUINA LAMADRID B° AEROLINEA catastro N° 86.572 – 86.571**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **OLGA GOMEZ D.N.I. N° 16.734.375** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80657** correspondiente a la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**" desarrollada, en un local sito en avda. **BELGICA N° 1400 ESQUINA LAMADRID B° AEROLINEA catastro N° 86.572 – 86.571**, en la ciudad de Salta.

S.A. C.U.I.T. Nº 30-71086607-0, desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILO ESQUINA FRANCISCO ZENTENO PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 172.586** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PALLETS SAN ANTONIO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71086607-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5415** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE PALLETS DE MADERA – CENTRO DE MANTENIMIENTO DE EMBALAJE DE MADERA (CATEM)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **DELGADILO ESQUINA FRANCISCO ZENTENO PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 172.586** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.- _____

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PALLETS SAN ANTONIO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71086607-0** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C: M/V Juan Matías Peretti
Subsecretario de Bienestar
Animal Y Zoonosis
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 FEB 2025

RESOLUCION Nº 0098
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60243.-

VISTO el Legajo Nº 60243 mediante el cual la firma **ORAL DENT S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71079627-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (18) – LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO Nº 118 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.954** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 260280 de fecha 17/10/2024 originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, adjuntando documentación digital, se solicita la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) en forma POSTERIOR para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (18) – LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL**" desarrollada en un local sito calle **SANTIAGO DEL ESTERO Nº 118 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.954** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto Nº 146 en fecha 23/10/2024 el solicitante ha presentado los formularios ambientales y la solicitud de Renovación de CAAM;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 28382 otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/08/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/10/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (18) – LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social** y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Memoria Acústica, el cual se encuentra agregado en interacción N° 58, realizada en el mes de enero de 2025;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**, presentada por el Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 96 B° AREA CENTRO catastro N° 675** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80252** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 96 B° AREA CENTRO catastro N° 675** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.- _____

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del informe Acústico realizado el día 17/01/2025 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de reformas edilicias deberá realizar un nuevo informe de Aislamiento Acústico.**
- b) **La presentación de espectáculos será acotada al horario de 20:00 a 02:00 hs. según lo manifestado en el Informe de Aislamiento Acústico.**
- c) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 50 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.**
- d) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- e) **Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA. El titular deberá contar con los registros de dichas capacitaciones brindadas por un profesional competente.**
- f) **Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- g) **Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- h) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- i) **El local deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de Aceites Vegetales Usados (AVUs) por parte del operador habilitado.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291**, la presente Resolución.

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 251457 de fecha 01/08/2024 originado en la Dirección de General de Habilitaciones Comerciales, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) – HABILITACIÓN SIMPLIFICADA - para la actividad “**TALLER MECANICO DE MOTOCICLETAS**” desarrollada en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 252 B° SAN CAYETANO catastro N° 113.121**, en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 22 en fecha 28/07/2024 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10822 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/11/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/08/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad “**TALLER MECANICO DE MOTOCICLETAS**”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**TALLER MECANICO DE MOTOCICLETAS**”, desarrollada por el Sr. **PABLO CAMPANELLA D.N.I. N° 21.634.711** en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 252 B° SAN CAYETANO catastro N° 113.121**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO CAMPANELLA D.N.I. N° 21.634.711**, correspondiente a la actividad “**TALLER MECANICO DE MOTOCICLETAS**” desarrollada en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 252 B° SAN CAYETANO catastro N° 113.121**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO CAMPANELLA D.N.I. N° 21.634.711** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80655** correspondiente a la actividad “**TALLER MECANICO DE MOTOCICLETAS**” desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. SUAREZ N° 252 B° SAN CAYETANO catastro N° 113.121**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá detentar los comprobantes de retiro de los residuos peligrosos generados por su actividad (Y8 eY48), los cuales serán solicitados por los inspectores de ambiente en operativos de control o para la renovación del presente instrumento, lo que ocurra primero.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. - _____

ARTICULO 1°.- **DISPONER LA CADUCIDAD** de la licencia otorgada, asimismo desafectar del servicio de Taxi Flet a la unidad Marca: Ford F-100, Dominio: VGF-170, Año: 1981, perteneciente al Sr. García Leonardo Javier, D.N.I. N° 25.522.582, con domicilio en Calle Ituzaingo N° 1608, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- **DECLARAR VACANTE** la Licencia N° 86 Parada N° 10 de Taxi Flet perteneciente al Sr. García Leonardo Javier

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Leonardo Javier García, D.N.I. N° 25.522.582, con Domicilio en Calle Ituzaingo N° 1608, de esta Ciudad

ARTICULO 4°.- **TOMAR** razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 24 ENE 2025

RESOLUCION N° 0015

REFERENCIA: Expte. N° 81617-SV-2024.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- **DISPONER LA CADUCIDAD** de la licencia otorgada, asimismo desafectar del servicio de Taxi Flet a la unidad Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993, Dominio: SXU-483, perteneciente al Sr. Catan Carlos Hugo, con DNI N° 22.604.901, con domicilio en calle Mercedes Arancibia N° 387 B° Mirador de San Bernardo, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- **DECLARAR VACANTE** la Licencia de Taxi Flet N° 119 Ambulante al Sr. Catan Carlos Hugo

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR** por la Oficina de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Catan Carlos Hugo, con DNI N° 22.604.901, con domicilio Mercedes Arancibia N° 387 B° Mirador de San Bernardo, de esta Ciudad

ARTICULO 4°.- **TOMAR** razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 ENE 2025

RESOLUCION N° 0016

REF. EXPTE N° 58459-SG-2022.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- **MODIFICAR** parcialmente la Resolución N° 110/2024 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que en su Art. 1 respecto a las siguientes calles quedará redactado de la siguiente manera:

Calle Tomas Arias tendrá un doble sentido de circulación en el tramo comprendido entre Av. Usandivaras y Calle Marcelino Cornejo
Calle José León Cabezón tendrá un doble sentido de circulación en el tramo comprendido entre Calle Marcelino Cornejo y Calle Santa Victoria.- Calle Santa Victoria tendrá sentido doble de circulación en el tramo comprendido entre Calle San Juan y Calle Coronel Vidt

ARTICULO 2°.- **ORDENAR** a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 ENE 2025

RESOLUCION N° 0017

REFERENCIA: EXPTE N° 61464-SV-2024

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente Panique José Dardo, con D.N.I. N° 29.334.534, la sanción de **APERIBIMIENTO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevencion

ARTICULO 3°.- REMITIR al Dpto. de Organización de Personal para su registro y cumplimiento

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la Coordinación Gral. de Recurso Humano, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA. 04 FEB 2025

RESOLUCION N° 0018
REF. EXPTE N° 52696-SV-2024.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto oportunamente en los términos del artículo N° 177 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, por la Inspectora Rosana Irma Salva DNI N° 28.260.035 y en consecuencia, dejar sin efecto la suspensión de 3 días ordenada en Resolución N° 0111/24 de esta Secretaría y aplicar la sanción de **APERIBIMIENTO** conforme considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del **peticionante**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 001
ENTE DE TURISMO TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL la realización de los **Tradicionales Corsos Salteños** por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas y a la **Asociación COMUYCA.**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 002



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"